



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00456

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que el ejecutado JUAN PABLO HERNANDEZ CLAVIJO notificado en los términos del Decreto 806 de 2020, dentro del término de traslado de la demanda guardó conducta silente.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación realizada a la demandada ANA FABIOLA RODRIGUEZ CARDENAS, toda vez que, no cumple las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P. Adviértase que este acto procesal se intentó físicamente, envió copia del auto mandamiento de pago a dirección aportada en la demanda, sin que se haya realizado el trámite de rigor, esto es, envió de citatorio y vencido el término de cinco días, la notificación por aviso.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.62
Fijado hoy veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria